



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

FALLO NÚMERO CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES

VISTO:

_____ En el Acuerdo Ordinario del día de la fecha, el Expediente N° 815.494 -Letra T.C.- Año 2008, caratulado: "**CARDOSO GASTON JAVIER S/APORTE NO REINTEGRABLE OTORGADO MEDIANTE DECRETO N° 3636/07**", del que: _____

RESULTA:

I.- Que mediante **Fallo N° 3809** dado en el Acuerdo Ordinario N° 2272 de fecha diecisiete de febrero del año dos mil nueve, a través del Resuelve Primero de la Sentencia se procedió a **FORMULAR CARGO** al Señor Gastón Javier CARDOSO, D.N.I. N° 24.219.639, por la suma de **PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00)**, en concepto de Aporte No Reintegrable, otorgado mediante Decreto N° 3636/07, y no rendido; el que actualizado conforme al principio de reparación integral, con más la de gastos causídicos **-PESOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 84,00)-**, asciende a la suma de **PESOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 16.745,68)**, en virtud del Artículo 66° de la Ley N° 760 y Artículo 25° de la Ley N° 500, de conformidad a lo actuado.- _____

II.- Que por **Nota T.C N° 242-S.G-09** se procedió a **REMITIR TESTIMONIO** del Fallo mencionado a la Fiscalía de Estado de la Provincia a los fines de cumplimentar con el Artículo 70° - CAPITULO XII -- CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS -- de la Ley N° 500.- _____

III.- Que la Fiscalía de Estado a través de **Nros. 443/JUD/2010, 485/JUD/2017y 692/JUD/2023** remite a este Órgano de Control, las constancias de la acreditación de los fondos adeudados realizados en veintisiete transferencias, por la suma total de **PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON TREINTA Y SIETE**



CENTAVOS (\$ 94.398,37); conforme surge de la liquidación remitida y que correspondiera al Cargo formulado en el Resuelve Primero del **Fallo N° 3809** al Sr. Javier Gastón CARDOSO.-_____

IV.- Que se encuentra nuevamente el presente actuado en instancia de ser tratado por el Cuerpo en razón del pago efectuado y:_____

CONSIDERANDO:_____

____Que la Dirección Provincial de Administración de este Organismo a fojas 41 vuelta toma conocimiento de tres ingresos, dos de los cuales por la suma de **PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00)** cada uno de ellos y el restante por la suma de **PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00)**.__

____Que por **Nota S/N°** obrante a fojas 52 dicha Dirección Provincial pone en conocimiento a la Dirección General de Despacho y Acuerdos el ingreso por la suma total de **PESOS CINCO MIL CIEN (\$ 5.100,00)** a la Cuenta Corriente N° 723.207/8 denominada "Cumplimiento Ley 500" y por **Nota N° 229-DPA-23** informa a la Dirección Provincial de Gestión y Control Administrativo el ingreso de **PESOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 88.498,37)**, a la Cuenta Corriente N° 417936/9 denominada "Fondos de 3° Ley 500";_____

____Que la obligación ha quedado extinguida por uno de los medios posibles (Art. 865° y siguientes del C.C.C.N), es decir a través del pago, quedando satisfecha plenamente la obligación, circunstancia que debe ser exteriorizada._____

____Que por las razones expuestas este Cuerpo juzga procedente tener por Cancelado el Cargo Formulado oportunamente, Aprobar la Rendición de Cuentas del Aporte Económico no Reintegrable otorgado mediante Decreto Provincial N° 3636/07; Liberar de



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

Responsabilidad al Señor Gastón Javier CARDOSO (D.N.I. N° 24.219.639) y proceder al Archivo de las presentes actuaciones. _____

_____Que en mérito a las consideraciones vertidas precedentemente y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Provincial y su Ley Orgánica, el Tribunal de Cuentas de la Provincia resuelve dictar la siguiente: _____

SENTENCIA:

PRIMERO: TENER POR CANCELADO en Forma Total el Cargo Formulado a través del Resuelve Primero del Fallo N° 3809, al Señor Gastón Javier CARDOSO (D.N.I. N° 24.219.639), conforme a lo expuesto en los considerandos del presente.- _____

SEGUNDO: APROBAR la Rendición de Cuentas del Aporte Económico no Reintegrable otorgado por Decreto Provincial N° 3636/07 y LIBERAR de Responsabilidad al Señor Gastón Javier CARDOSO (D.N.I. N° 24.219.639); de conformidad a lo actuado. - _____

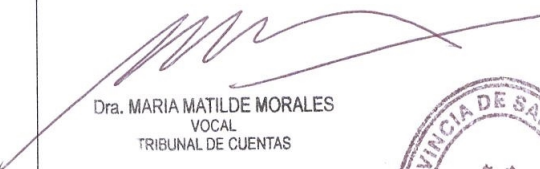
TERCERO: ARCHIVAR las presentes actuaciones sin más trámite.- _____

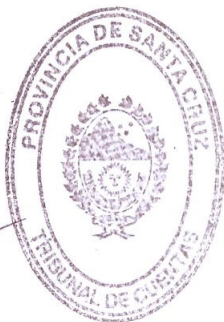
CUARTO: NOTIFICAR al Responsable. COMUNICAR a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Secretaría General de la Gobernación. AGREGUESE copia al estudio de cuentas Ministerio Secretaría General de la Gobernación Ejercicio 2007. HACER SABER a la Auditoría Jurisdiccional de Administración Central y a la Dirección Provincial de Administración de este Organismo. DEJAR CONSTANCIA en el respectivo Registro de Actas de Acuerdos y cumplido: ARCHIVASE. _____

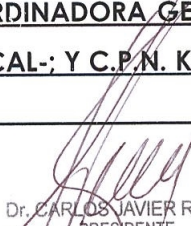
EL PRESENTE FALLO FUE TRATADO Y DICTADA SENTENCIA EN EL ACUERDO ORDINARIO NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DE FECHA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES SEGÚN CONSTA EN EL RESPECTIVO REGISTRO DE ACTAS DE ACUERDOS, CON LA PRESENCIA DE LOS SEÑORES: DR. CARLOS JAVIER RAMOS -

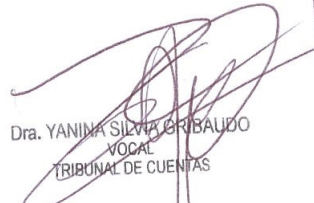


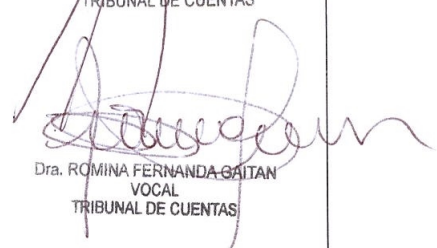
PRESIDENTE-; DRA. MARÍA MATILDE MORALES -VOCAL-; DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN -VOCAL-; DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO -VOCAL-; DRA. JENIFER CECILIA SALAZAR -COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS A/C PROCURACION FISCAL-; Y C.P.N. KARINA MURCIA -SECRETARIA GENERAL--


Dra. MARIA MATILDE MORALES
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS




Dr. CARLOS JAVIER RAMOS
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS


Dra. YANINA SILVIA GRIBAUDO
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS


Dra. ROMINA FERNANDA GAITAN
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

ANTE MI:


C.P.N. KARINA MURCIA
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS